



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.750
Lunes 26 de Octubre de 2020
Edición de 18 Páginas

RECAUDACION

Octubre / 2020

01 al 22	\$ 52.210.-
23	\$ 3.110.-
TOTAL	\$ 55.320.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2020-1705-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: Adhesión DNYU 814 prorroga ASPO y DSPO

VISTO: El Decreto DNYU N°814/20, Decreto DNYU 792/20, Decreto DNYU 754/2020 el Decreto DNU 714/20, Decreto DNYU 677/2020, el DNYU 641/20, el Decreto DNYU 605/20, el DNYU 576/20, el Decreto 520/20, el Decreto 493/2020, DNYU PEN N° 459/20, DNYU PEN N° 408/20, el DNYU PEN N° 355/2020, DNYU 325-20, DNYU 297/2020 que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 - Emergencia Sanitaria Nacional, y los Decretos Provinciales N° 1636/20, N° 1514/20, N° 1379/20, N° 1307/20, N° 1234/20, N° 1153/20, N° 1040/20, N° 914/20, N° 831/20, N° 754/20, N° 650/20, N° 592/20, N° 572/20, N° 570/20, N° 565/20, N° 561/20, N° 547/20 y N° 531/2020, y las Resoluciones JGM todos ellos dictados en el marco de la emergencia pública nacional desatada por la propagación del coronavirus COVID 19 y en particular por la situación epidemiológica provincial ante la constatación de contagios en la Ciudad Capital y la Banda,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a las evidencias que nos brindan análisis de los indicadores epidemiológicos se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestra provincia.

Que conforme lo expresa el decreto Nacional esta nueva etapa requiere la necesidad de mantener las medidas dispuestas, particularmente en los departamentos Capital y Banda donde se corrobora día tras día los efectos de la transmisión comunitaria del virus.

Que en consecuencia el persistente estado de alarma de la situación epidemiológica a escala nacional, y su incremento en el ámbito provincial nos obliga a mantener el estado de alerta en relación el estado sanitario que se produce ante el incremento constante de asistencia de personas con cuadros producidos por el virus SARS-CoV-2.

Que asimismo es fundamental el monitoreo permanente de la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud en cada departamento y localidad del interior provincial como así también evaluar la velocidad de aumento de casos y de la detección temprana de casos sin nexo, lo que puede indicar circulación no detectada para activar los protocolos y medidas de prevención focalizadas en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados con bases científicas, tanto para el "DISPO" como para el "ASPO".

Que sin dudas la mayor preocupación que fundamenta las medidas dispuestas es la eventual saturación del sistema de salud en el país y principalmente en nuestra provincia que podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que las medidas establecidas tanto de aislamiento como de distanciamiento social, para tener impacto positivo, deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios y también para evitar la saturación del sistema de salud.

Que para disminuir la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión y principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que en ese sentido se deben mantener el estricto cumplimiento de la prohibición de reuniones sociales ya que se encuentra comprobado que los brotes de contagio más frecuentes se originan a partir de la transmisión en esos eventos, en los cuales la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física. Que en encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados se puede propagar la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente en número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que sin duda hoy más que nunca precisamos del empeño de todos para combatir la pandemia, en definitiva ser responsables para que cada persona que lo necesite pueda acceder a la atención médica, para que el sistema de salud pueda dar respuesta, tenemos que estar muy atentos porque el riesgo sigue latente, eso nos exige ser cuidadosos con el contacto con la gente y cuidar especialmente a los adultos mayores, porque el virus suele ser indolente con los los adultos mayores y personas con distintas patologías o convalecientes.

Que tal como lo expresa el Poder Ejecutivo Nacional las presentes circunstancias imperantes requieren la actuación coordinada de todas las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y en este sentido nuestra Provincia ha venido marcando un claro camino estableciendo disposiciones destinadas a apoyar de manera enérgica todas aquellas acciones que en materia sanitaria se han dictado a fin de proteger la salud de la población y evitar la saturación del sistema de salud.

Qué asimismo, en virtud de la prorroga establecida por el Poder Ejecutivo Nacional corresponde ampliar la suspensión de los plazos regulados por la LEY N° 2296. TRAMITE ADMINISTRATIVO hasta el día 8 de noviembre inclusive a fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los ciudadanos.

Que resulta pertinente dejar aclarado que al igual que se dispuso mediante el Decreto N°565/20, prorrogado por artículo 4 del decreto 570/20, artículo 2° del decreto 592/20, artículo 15 del Decreto 914/20, artículo 4° decreto 1040/20, artículo 3° del Decreto 1153/20, artículo 2 Decreto 1234, artículo 10 del Decreto 1307/20, el artículo 9° Decreto 1379/20, artículo 6 del Decreto 1514/20 y artículo 6° del decreto 1636/20 esta suspensión de plazos administrativos no alcanza a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia sanitaria ni actuaciones de la administración provincial prioritarias estando asimismo, facultadas las jurisdicciones, entidades y organismos autárquicos y descentralizados a disponer la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos (artículo 2 Decreto 565/20).

Que en consecuencia, conforme lo establece el del Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, se requiere el dictado de normas que permitan prorrogar los actos administrativos en consonancia con las medidas preventivas dispuestas hasta el día 8 de noviembre del corriente año.

Por todo ello,.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto DNyU N° 814 /2020 y Decreto DNyU 815/20 en cuanto sean de aplicación a la Provincia y conforme las condiciones que aquí se detallan.

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN LOS DEPARTAMENTOS CAPITAL Y BANDA

ARTÍCULO 2°. - Prorrogase a partir del día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre inclusive del corriente año en idénticos términos y condiciones el "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en los Departamentos Capital y Banda, conforme las restricciones y demás condiciones de circulación establecidas por el Decreto 1307 de 2020 prorrogado por Decretos 1379/20, 1514/20 y 1636/20.

ARTICULO 3°: Modificase el artículo 3° del Decreto 1307/20 prorrogado por decreto 1379/20,1514/20 y 1636/20, incorporando las siguientes excepciones a saber:

a) Ampliación del horario de circulación a partir de este lunes 26/10 de una hora (de lunes a viernes).

Quedando por los tanto el horario de circulación en los Departamentos Capital y Banda de lunes a viernes de 7 a 22 hs.; y los sábados domingos y feriados se mantendrá de 7 a 18 hs.

Dejase establecido que el resto de los Departamentos del interior provincial, tanto en sus actividades como horarios de circulación, seguirá sin modificaciones, salvo medidas y/o las restricciones temporarias que se puedan disponer en las propias comunas o localidades.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 4°. - Prorrogase a partir del día 26 de octubre hasta día 8 de noviembre del corriente año en idénticos términos y condiciones el "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, en los demás Departamentos de la Provincia que las condiciones epidemiológicas así lo permitan, exceptuando temporalmente de las condiciones generales correspondientes a esta fase a ciudades o localidades del interior provincial donde surjan brotes de contagios, autorizándose en efecto al Comité Sanitario de Emergencia a establecer la aplicación de las restricciones reguladas por el artículo 2° del presente en aquellas ciudades o localidades del interior provincial conforme la evolución epidemiológica durante el tiempo que resulte pertinente.

ARTÍCULO 5°. - CONTROL COMUNAL y RESTRICCIONES DE CIRCULACION: Las autoridades comunales de los distintos Municipios del interior de la Provincia y los Comisionados municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán en coordinación con las autoridades sanitarias y de seguridad provinciales los procedimientos de control y fiscalización para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, en todas aquellas actividades que impliquen concurrencia de personas según las habilitaciones(velatorios, bares, lugares públicos etc.). También podrán disponer en coordinación con el Comité de Emergencia y previa notificación a Jefatura de Gabinete de Ministros restricciones de actividades específicas, los horarios y demás condiciones de circulación.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 6° Se mantiene en todo el ámbito de la Provincia el uso obligatorio de barbijo o tapabocas casero, para seguridad e higiene, como así también el distanciamiento social (2 mts entre personas) y los protocolos para todas las actividades durante el horario habilitado para circular. También se prorrogan las limitaciones de circulación vigentes en vehículos; para celebración de velatorios y la prohibición de organizar y/o participar de reuniones sociales y/o familiares y las sanciones al incumplimiento.-

ARTÍCULO 7°. - Prorrógase desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre inclusive, lo establecido por el Decreto 794/2020, Decreto N° 565/20 conforme lo dispuesto por artículo 4° del decreto N°570/20, artículo 2° decreto 592/20, el artículo 2° del Decreto 650/20, el artículo 2° del Decreto 754/20, el artículo 2° del Decreto 831/20, artículo 15 Decreto 914, artículo 4° decreto 1040/20 y artículo 3° del Decreto 1153/20, artículo 2 Decreto 1234, artículo 10 Decreto 1307/20, artículo 9° Decreto 1379/20, artículo 6 Decreto 1514/20 y artículo 6° decreto 1636/20. Facúltase las jurisdicciones, entidades y organismos autárquicos y descentralizados a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el del presente de conformidad a lo establecido en los considerandos.

ARTÍCULO 8°. - Autorízase a Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones reglamentarias y/o aclaratorias del presente, a fin de establecer la normativa y protocolos para el desarrollo actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales. Asimismo, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en las distintas ciudades, departamentos o parajes y en los puntos limítrofes de ingresos provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTICULO 9°. - Prorrogase en todo lo que no se oponga al presente Decreto toda la normativa dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y el Distanciamiento Social preventivo y obligatorio desde la entrada en vigencia del Decreto Nacional N°297/20 adherido por Decreto Provincial N°561/20 y sus respectivas prorrogas y las respectivas Resoluciones emitidas por Jefatura de Gabinete, todas ellas referenciadas en el visto.

ARTÍCULO 10 °.- VIGENCIA. La presente medida entrará en vigencia a partir del 26 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 11 °.- ORDEN PÚBLICO: El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 12 °.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2020-1675-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: Expte 13481-33-2020 - Subsidio - Paciente González Ramón Maximiliano

VISTO: El expediente N° 13.481- Código 33- Año 2.020, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Aragón Lucía del Valle, D.N.I. N° 18.339.758, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de compra de prótesis de amputación de rodilla derecha con cono de enchufe, con destino a su hijo, el paciente: González Ramón Maximiliano, D.N.I. N° 38.367.437, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna, y carece de recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología según certificación médica de fs. 02;

Que a fs. 19 Obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que a fs. 20 Auditoría Médica aconseja presupuesto de fs. 15 (Ortopedia del Norte, de Eduardo A. Luna) por \$149.800,00-, que corresponde a pedido médico de fs. 02;

Que a fs. 27 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Aragón Lucía del Valle, D.N.I. N° 18.339.758, con domicilio en Islas Malvinas 2.997 - Bosco II - Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de pesos: Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos (\$149.800,00), importe que será destinado a solventar gastos de compra de prótesis de amputación de rodilla derecha con cono de enchufe, con destino al paciente: González Ramón Maximiliano, D.N.I. N° 38.367.437, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°: Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega a "ORTOPEDIA DEL NORTE", de Eduardo A. Luna, quien deberá presentar la misma con la provisión de los elementos, Factura y remito.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR.26- PRG.11- SPRG.00- PRY.00- A/O.06- PAR.514-24 (Ayuda Sociales a Personas) FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1672-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00188237-GDESDE-DDPD#JGM - Convenio - OSDSA -

VISTO: el EX-2020-00188237-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa y Difusión, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado cuerpo administrativo, se gestiona la aprobación del convenio de publicidad entre el Gobierno de la Provincia, representado por el Sr. Subsecretario de Prensa, Difusión y Ceremonial y la firma GRUPO OBRAS SERVICIOS Y DESARROLLOS SA (OSDSA), entidad representada por sus autoridades.

En entrada N° 7, obra Decreto N° 1494, de fecha 17 de septiembre del 2020, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia autoriza a firmar el convenio con la firma GRUPO OBRAS SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A. (OSDSA), con encuadre normativo en Artículo 5 de la Ley 7267, modificatoria de la Ley 7235 que incorpora al Artículo 31 el inciso v). En entradas 2 y 4 obran Formulario 1 debidamente autorizados por las autoridades competentes y la afectación preventiva de fondos por parte de la Contaduría de la Provincia.

En entrada N°9 obra intervención correspondiente a la Asesoría Legal de la Jefatura de Gabinete, la cual sostiene que no existe impedimento para proseguir con los trámites de aprobación del convenio que se trata de una contratación directa con encuadre en la causal de excepción en las normas legales vigentes de contratación de publicidad oficial.

En entradas N° 12 y 13, obra intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, cual también aconseja la prosecución del trámite.

En entrada N° 20 interviene la Fiscalía de Estado, considera la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en Artículo 5 de la Ley 7267, modificatoria de la Ley 7235 que incorpora al Artículo 31 el inciso v), con la cual como situación considera la contratación directa es procedente .."La publicidad de los actos de Gobierno en los órganos apropiados a tal fin en cada circunstancia", en consecuencia el Poder Ejecutivo podrá proceder a aprobar el presente convenio de publicidad, mediante el Decreto correspondiente

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR, en todas sus partes el convenio de publicidad suscripto por el Sr. Subsecretario de Prensa y Difusión, en representación del Gobierno de Santiago del Estero, con la firma GRUPO OBRAS SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A (OSDSA), en consecuencia autorizar el pago conforme a lo establecido por la cláusula segunda del mencionado convenio cuyo texto pasa a formar parte integrante, como anexo del presente.

ARTICULO 2°.- Afrontase las erogaciones emanadas de lo dispuesto por el artículo precedente con disponibilidad presupuestarias de la Jurisdicción 10 - programa 11 Partida 361-publicidad y propaganda, ejercicio 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez

DECRETO-2020-1674-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00319067-GDESDE-JGM S/Homologación de RESOL-2020-3007-E-GDESDEJGM VISTO: el EX-2020-00319067-GDESDE-JGM y la RESOL-2020-3007-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete otorga un subsidio en especie a los beneficiarios del "Programa Mis Primeros 1.700 Días", consistente en la provisión de raciones alimentarias fortificadas, con el propósito de acompañar el crecimiento y desarrollo de los niños y mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social;

Que en ese sentido, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1° de la RESOL-2020-3007-E-GDESDE-JGM, se dispone el pago a la firma proveedora de las raciones alimentarias, y determina que la misma se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR la RESOL-2020-3007-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del Presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Geardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

DECRETO-2020-1676-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00170737-

-GDESDE-SSCA#JGM - Contratación Directa - Provisión Equipos Sanitarios

VISTO: EX-2020-00170737-GDESDE-SSCA#JGM, el DECTO-2020-1604-E-GDESDE-GSDE y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20 y 794/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20 y 1636/20 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, se autoriza a Jefatura de Gabinete a adquirir equipos sanitarios de desinfección global de partículas ULTRA OZONO SOLMI, para ser utilizados en Centros Asistenciales y Ambulancias, en el marco de la lucha contra el coronavirus por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que obra DECTO-2020-1604-E-GDESDE-GSDE que en su Artículo 1° autoriza a Jefatura de Gabinete a utilizar la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia;

Que obran Orden de Provisión, Facturas y Remito debidamente conformadas por autoridad competente y que reúnen los requisitos impositivos vigentes y el sellado de Ley correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE-SGG, la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial y el DECTO-2020-1604-E-GDESDE-GSDE; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la contratación efectuada por Jefatura de Gabinete a la firma SANTIAGO INNOVA S.A.S. C.U.I.T. 30-71653070-8, por la provisión de equipos sanitarios de desinfección global de partículas ULTRA OZONO SOLMI, por un importe de \$ 5.244.240,00 (Pesos cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta), utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE-SGG, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00000013 por un importe de \$888.000,00 (Pesos ochocientos ochenta y ocho mil), Factura tipo "B" N° 0001-00000014 por un importe de \$ 794.000,00 (Pesos setecientos noventa y cuatro mil) y Factura tipo "B" N° 0001-00000015 por un importe de \$ 3.562.240.000,00 (Pesos tres millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta) emitidas por la firma SANTIAGO INNOVA S.A.S. C.U.I.T. 30-71653070-8.-

ARTICULO 3°: La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete; Actividad 01; P.p. 433 "Equipos Sanitarios y de Laboratorio", mediante Transferencia Electrónica a la Cuenta Corriente en \$ N°358690/9 cargo Banco Santander Sucursal 297 (San Pedro - Bs. As.), CUIT 20-10080868-5, CBU0720297388000035869090.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

DECRETO-2020-1670-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00340778-GDESDE-MAMA-Modificación Presupuestaria-RECURSO AFECTADO

VISTO: El Expediente N° 2020-00340778-GDESDE-MAMA y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita en su Programa 32 -"Agua Potable y Cloacas en Zonas

Rurales", expresión presupuestaria de fondos provenientes del Recurso: "Aporte ENOHSA para Obras de Saneamiento Básico", Que, asimismo, se requiere la creación del Proyecto 02 - "Obras Hídricas y de Saneamiento", en el cual se incorporarán diversas Obras a ejecutarse en el territorio provincial, lo que responde a la solicitud expresa del recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado a), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase, en la Jurisdicción 17 - "Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente", Programa 32 - "Agua Potable y Cloacas en Zonas Rurales", U.E.: Subsecretaría del Agua, el Proyecto 02 - "Obras Hídricas y de Saneamiento", U.E.: Subsecretaría del Agua, asignándosele Finalidad: 3- "Servicios Sociales" y la Función: 80 - "Agua Potable y Alcantarillado".

ARTICULO 2°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado a), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 340778 MAMA20

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
22284	APORTE ENOHSA PARA OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO	17	304.000.000,00	304.000.000,00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES		304.000.000,00	304.000.000,00
	TOTAL DE RECURSOS		304.000.000,00	304.000.000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 340778MAMA20

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	32	00	02	51	421	22284	TRABAJOS PUBLICOS	51.000.000,00
	32	00	02	52	421	22284	TRABAJOS PUBLICOS	30.000.000,00
	32	00	02	53	421	22284	TRABAJOS PUBLICOS	30.000.000,00
	32	00	02	54	421	22284	TRABAJOS PUBLICOS	20.000.000,00
	32	00	02	55	421	22284	TRABAJOS PUBLICOS	10.000.000,00
	32	00	02	56	421	22284	TRABAJOS PUBLICOS	13.000.000,00
	32	00	02	57	421	22284	TRABAJOS PUBLICOS	50.000.000,00
	32	00	02	58	421	22284	TRABAJOS PUBLICOS	100.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A , QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 340778MAMA20

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 22284 - APORTE ENOHS A PARA OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
17	32	00	02	51	22284	Planta de Tratamiento Pampa de los Guanacos Localidad: Pampa de los Guanacos Departamento: Copo	51.000.000
17	32	00	02	52	22284	Provisión de Agua Potable a Localidad de La Aurora Localidad: La Aurora Departamento: Banda	30.000.000
17	32	00	02	53	22284	Acueducto La Fortuna - El Bobadal Localidades: La Fortuna y El Bobadal Departamento: Pellegrini	30.000.000
17	32	00	02	54	22284	Refuncionalización de Planta y Red de Agua Potable en Bandera Bajada Localidad: Bandera Bajada Departamento: Figueroa	20.000.000
17	32	00	02	55	22284	Acueducto Lugones - Mailín Localidades: Lugones y Mailín Departamento: Sarmiento	10.000.000
17	32	00	02	56	22284	Acueducto Simbol - Nueva Francia Localidades: Simbol y Nueva Francia Departamento: Silipica	13.000.000
17	32	00	02	57	22284	Acueducto Pampa de los Guanacos - Sachayoj Localidades: Pampa de los Guanacos y Sachayoj Departamento: Copo	50.000.000
17	32	00	02	58	22284	Nuevo Canal de la Patria Localidades: Villa Brana y Quimilí Departamento: Moreno	100.000.000
TOTAL							304.000.000

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1671-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00263840-GDESDE-IPVU#MOP-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS Y OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2020-00263840-GDESDE-IPVU#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y
 CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo: A) Transferencia interna de crédito presupuestario financiados con Recursos Afectados (FO.NA.VI. Ley N° 24.130) y B) Expresión presupuestaria de fondos correspondientes al Recurso FO.NA.VI. Ley N° 24.130;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará en el citado Organismo el refuerzo de los créditos correspondientes a distintas Partidas Parciales incluidas en los Incisos: "Gasto en Personal" y "Bienes de Uso", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio; Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado a) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado a), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 263840 IPVUMO20

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
11411	FO.NA.VI. LEY N° 24.130	53	178.896.800,00	178.896.800,00
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			178.896.800,00	178.896.800,00
TOTAL DE RECURSOS			178.896.800,00	178.896.800,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 263840IPVUMO20

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
53	11	00	00	01	111	11411	RETRIBUCION DEL CARGO	30.000.000,00
	11	00	00	01	114	11411	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2.000.000,00
	11	00	00	01	115	11411	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACIÓN	3.000.000,00
	11	00	00	01	116	11411	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1.500.000,00
	11	00	00	01	121	11411	RETRIBUCIONES DEL CARGO	8.000.000,00
	11	00	00	01	123	11411	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500.000,00
	11	00	00	01	124	11411	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACIÓN	1.000.000,00
	11	00	00	01	125	11411	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.000,00
	11	00	01	51	421	11411	TRABAJOS PUBLICOS	-70.000.000,00
	11	00	01	54	421	11411	TRABAJOS PUBLICOS	70.000.000,00
	11	00	01	54	421	11411	TRABAJOS PUBLICOS	119.896.800,00
	11	00	03	55	421	11411	TRABAJOS PUBLICOS	10.000.000,00
	11	00	03	57	421	11411	TRABAJOS PUBLICOS	1.000.000,00
	11	00	03	64	421	11411	TRABAJOS PUBLICOS	1.500.000,00

PLANILLA ANEXA III - A , QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 263840IPVUMO20

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 11411 - FO.NA.VI. LEY N° 24.130

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
53	11	00	01	51	11411	Programa Federal de Construcción de Viviendas - Obras Continuas	-70.000.000
53	11	00	01	54	11411	Programas Locales de Construcción de Viviendas	70.000.000
53	11	00	01	54	11411	Programas Locales de Construcción de Viviendas	119.896.800
53	11	00	03	55	11411	Obras de Nexos e Infraestructura	10.000.000
53	11	00	03	57	11411	Programa de Viviendas Rurales	1.000.000
53	11	00	03	64	11411	Construcción de Módulos Habitacionales en Distintas Localidades del Interior de la Provincia	1.500.000
TOTAL							132.396.800

Dr. Gearado Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1673-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00056696-GDESDE-CPV#MOP-Modificación Presupuestaria-OBAS

VISTO: El Expediente N° 2020-00056696-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y
CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados al Consejo Provincial de Vialidad, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la incorporación y ejecución en el Plan de Trabajos Públicos de la Obra: "Limpieza y Desmalezado en Acceso a la Ciudad de Termas de Río Hondo en Zona de Balneario la Olla e Isla Tara Inti - 2° Etapa, Departamento Río Hondo", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 56696CPVMOP20

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	8,000,000.00	8,000,000.00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			8,000,000.00	8,000,000.00
TOTAL DE RECURSOS			8,000,000.00	8,000,000.00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 56696CPVMOP20

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	27	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-8,000,000.00
40	97	00	00	05	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	8,000,000.00
54	11	00	13	81	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	8,000,000.00

PLANILLA ANEXA III - A , QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 56696CPVMOP20

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	27	00	01	51	10	Obras a Determinar	-8.000.000
54	11	00	13	81	10	Limpieza y Desmalezado en Acceso a la Ciudad de Termas de Río Hondo en Zona Balneario la Olla e Isla Tara Inti - 2° Etapa Localidad: Termas de Río Hondo Departamento: Río Hondo	8.000.000
TOTAL							0

Dr. Gearado Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1677-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00286596--GDESDE-MS CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO DE EGRESADOS DEL SISTEMA DE RESIDENCIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD.-Ex-2020-00286596--GDESDE-MS.-

VISTO: Los Profesionales que se egresaron del Sistema de las Residencias de Ciencias de la Salud Pública y que cuentan con capacitación acreditadas en las diferentes especialidades, y;

CONSIDERANDO:

Que el contratado se compromete a desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio de Salud o dependencia que se determine como lugar de prestación de servicios, con un nivel de categoría consignado en el Artículo Segundo del respectivo contrato;

Que la Sra. Ministra de Salud de la Provincia requiere la contratación de servicio en atención a las necesidades de Recursos Humanos;

Que la incorporación de personal para cubrir distintas áreas, reviste de singular importancia a fin de cumplir con la ejecución eficaz y garantizar los servicios que requiere la comunidad;

Que la medida resuelta de estricta justicia y otorga seguridad y estabilidad a los trabajadores, como así también a sus familias;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

PRIMERO: AUTORIZASE al Ministerio de Salud a Celebrar los Contratos de Empleo Público, con las personas que figuran en el Anexo del presente Decreto, para desempeñar funciones en los diferentes Hospitales Públicos y Centros Asistenciales de Salud de la Provincia, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

SEGUNDO: Las erogaciones resultantes serán imputadas en la jurisdicción, Programa, Partida, consignadas en el respectivo contrato con periodo de vigencia de la fecha consignada en el Artículo Quinto.-

TERCERO: Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial.-

ANEXO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I Nº	FUNCION	ÁREA DE PRESTACION
1	CARABAJAL RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	33.089.285	MÉDICO 35 HS.	Maternidad del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"
2	DURAN CHAVEZ, PERLA DALY	18.843.841	MÉDICO 35 HS.	Maternidad del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"
3	DEAMBROSI, MARIA VIRGINIA	34.516.431	MÉDICO 35 HS.	Maternidad del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"
4	ACOSTA LARROSA, MIGUEL ANGEL	35.344.060	MÉDICO 35 HS.	Maternidad del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"
5	MANZONI, GIOVANNI	34.918.832	MÉDICO 35 HS.	HOSPITAL REGIONAL "DR. RAMON CARRILLO"
6	BAUDANO, MARIANELA LUZ	32.937.842	MÉDICO 35 HS.	HOSPITAL REGIONAL "DR. RAMON CARRILLO"
7	GELID, GABRIELA ALEJANDRA	36.639.056	MÉDICO 35 HS.	HOSPITAL REGIONAL "DR. RAMON CARRILLO"
8	BEBAN, MARCELO BERNARDO	30.891.605	MÉDICO 35 HS.	HOSPITAL REGIONAL "DR. RAMON CARRILLO"
9	BOLLATTI, MELINA ANABEL	32.888.868	MÉDICO 35 HS.	CENTRO DE SALUD "MAMA ANTULA"

10	LAMADRID AYUCH, MARIA XIMENA	29.785.756	MÉDICO 35 HS.	CENTRO DE SALUD "MAMA ANTULA"
11	NAVARRO ROBUSCHI, MELISA	34.060.914	MÉDICO 35 HS.	Ce.P.S.I "EVA PERON"
12	YOCCA, ANA CAROLINA	34.694.879	MÉDICO 35 HS.	Ce.P.S.I "EVA PERON"
13	LALLANA, GERMAN OCTAVIO	31.053.812	MÉDICO 35 HS.	Ce.P.S.I "EVA PERON"
14	REGALADO, ANASTASIA ELENA	32.662.387	MÉDICO 35 HS.	Ce.P.S.I "EVA PERON"
15	GOMEZ, MARIA LAURA VERONICA	30.316.279	MÉDICO 35 HS.	Ce.P.S.I "EVA PERON"
16	PALOMINO, LUIS MAURO	32.684.613	MÉDICO 35 HS.	Ce.P.S.I "EVA PERON"
17	DIAZ, NATALIA BEATRIZ,	29.604.948	MÉDICO 35 HS.	Ce.P.S.I EVA PERON C/Guardias en la Neo del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"
18	PEREZ, PABLO JAVIER	35.741.904	MÉDICO 35 HS.	BANCO PROVINCIAL DE CORNEAS
19	GUZMAN, DANTE GREGORIO	21.631.432	MEDICO 35 HS.	HOSPITAL DE TRANSITO LAPRIDA
20	HABRA EUGENIA	31.297.238	Jefe de Residentes - Epidemiología	Secretaría Técnica de Epidemiología Ministerio de Salud

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1678-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00170514-GDESDE-DAP#MOP Licitacion Publica - Construccion jardin de infantes Escuela 1203

VISTO, el EX-2020-00170514-GDESDE-DAP#MOP del registro de la Dirección General de Arquitectura; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - JARDÍN N° 773 ANEXO ESCUELA N° 1203 UBICACIÓN LA MANGA DPTO. PELLEGRINI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$ 5.674.957,59 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete de fecha 30/09/2020.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° IF-2020-00311250-GDESDE-TDEC de fecha 06/10/2020, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° IF-2020-00322280-GDESDE-FDE de fecha 08/10/2020.

Por ello, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - JARDÍN N° 773 ANEXO ESCUELA N° 1203 UBICACIÓN LA MANGA DPTO. PELLEGRINI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y

AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$5.674.957,59 (Pesos cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta y nueve centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Proy.16 - Obra 93 - Partida 97 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2020 y 2021.-

ARTICULO 3° El presente decreto deberá ser también refrendado por el señor Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Argentino J. Cambriuni

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez Civil Añatuya, en autos "PICCOLI NORA CATALINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°33.762. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante PICCOLI NORA CATALINA, para que comparezcan hacerlos valer forma, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 05 de Marzo de 2020

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N°1622 - e.22 oct. - v.26 oct - p.75 - \$100

EDICTO SUCESION

Juez Civil Añatuya, Pcia. Sgo. del Estero, hace saber que en autos Expte. N° 33.280/19 "LEDESMA MAXIMILIANO Y LOPEZ PAULINA REGINA S/SUCESION". Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes LEDESMA MAXIMILIANO Y LOPEZ PAULINA REGINA, para que dentro del término de TREINTADIAS comparezcan a hacerlos vale en forma, bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 18 de Septiembre de 2020.-

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria 2
N°1623-e.22 oct -v.26oct-p.75- \$100

EDICTO SUCESION

Juez Civil Añatuya. En autos "FIGUEROA VICTOR S/SUCESION". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante VICTOR FIGUEROA para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 18 de Septiembre de 2020

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria 2
N°1625 - e. 22 oct. - v. 26 oct. - p.75 - \$100

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación, en autos: Expte N°680.127 BRAVO BERMUDEZ LUCIANO VALENTIN ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO. Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Luciano Valentín Enrique Bravo Bermúdez para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 07 de Octubre de 2020

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria
N°1626 - e.22 oct. - v.26 oct. - p.110 - \$150

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya, Autos: "EXPTE N° 30.878/16- YACUZZI TOMAS DAVID; CORIA JUSTINA Y YACUZZI NILDA MAVEL S/SUCESION". Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NILDA MAVEL YACUZZI, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaria, 24 de Septiembre de 2020.-

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N° 1640-e.22oct. - v.26 oct. - p.75 - \$100

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de 2da. Nominación en los autos N°648545 caratulados "OVEJERO JUAN CRUZ Y SANCHEZ DE OVEJERO JULIA S/SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley dentro del término de Treinta Días. Publíquese Tres Días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial a sus efectos. Secretaría: Septiembre del Dos Mil Veinte. Dr. SANJUAN ADRIAN RODRIGO - Juez. Dra. MAUD ANA MARIA - Secretaria. Secretaría, 02 de Octubre de 2020
Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria
N°1642 - e.22 oct. - v. 26 de oct. - p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

EXPTE. N°: 673.803/2019 - AUTOS **CARATULADOS: DECIMA ALBINO MAURICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO.** Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese personalmente o por cedula.-Fdo. por: Juez DRA. PONCE DE MERINO M., Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA MARIA y Empleado GOMEZ VIDAL, PEDRO IGNACIO.

N°1654-e.23 oct.-v.27 oct.-p.100-\$150

EDICTO PRESCRIPCION

Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Añatuya, en autos: Expte.

Nro. 34.192/20 "CONGREGACIÓN

DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA C/PAZ JOSE LEOCADIO Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUS SUCESESORES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"

, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Añatuya, 14 de Octubre de dos mil Veinte. Por presentada, por derecho propio, con el domicilio legal constituido, real denunciado y con el patrocinio letrado del Dr. Raul H. Dipierri. Agréguese a autos copia de la documentación que se acompaña. Por iniciada demanda sobre prescripción adquisitiva veinteañal e contra de José Leocadio Paz y/o sucesores y/o herederos, la que se admite en cuanto por derecho procediere. Atento a la manifestación bajo juramento expresado, en los términos de los arts. 148 y 346 del CPCC, publíquese edictos por DOS VECES en el Boletín Oficial y Diario El Liberal o Nuevo Diario de Santiago del Estero, CITANDO y emplazando a José Leocadio Paz y/o sucesores y/o Herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacerse valer sus derechos bajo apercibimiento de designar a la defensora oficial de ausentes para que los represente. Téngase presente lo expresado en los puntos 6 y 7 del petitorio. Not. Fdo. Dr. Alvaro R. Mansilla, Juez. Ante mí: Dra. Paola A. Fioretti, Secretaria". El Inmueble objeto de esta prescripción es el siguiente: Un lote de terreno con todo lo plantado y edificado, ubicado sobre calle Rodríguez Peña de esta Ciudad de Añatuya, Depto. Gral. Taboada, Provincia de Santiago del Estero. Que se designa como lote nro. 26 de la manzana 20, que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo, que linda al norte con el lote 27, al este con la calle Florida, al Sur con el lote 25 y al oeste con la Iglesia Parroquial. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en M.F.R. Nro. 27-2781, a nombre de Jose Leocadio Paz, Padron inmobiliario Nro.27-0-1548, superficie 1.250 metros cuadrados. Añatuya, 19 de Octubre de 2020
Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria 2°
N°1652- e.23 oct.-v.26 oct.-p.300-\$320

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación (Colegio de Jueces 2 Proceso) -Expte. 621562- "BASUALDO JOSE HILARIO C/ HEREDEROS DE BASUALDO JOSE HILARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL". CITA Y EMPLAZA a los demandados CLAUDIO ARIEL BASUALDO, DANIEL OSCAR BASUALDO, JOSE LUIS BASUALDO, CARLOS BENJAMIN

BASUALDO Y LILIANA ERNESTINA DEL VALLE BASUALDO, HEREDEROS DE LUIS ANGEL BASUALDO y de BELISARIO BASUALDO, y a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO al inmueble objeto de este juicio ubicado en Pasaje Boulogne Sur Mer N°.51 del B°. Alberdi (Lote 23 Mza I Inscripto en Registro de la Propiedad en 7-N 3837 Superficie de 445m2, Plano de Mensujra para Prescripcion Inscripto en D.G.Catastro en N°. 10392 Leg. 07

Expte. 2889-29-13, para que en el plazo de 15 días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente.-
Secretaría, 06 de Octubre de 2020
Dra. MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN- Secretaría 2° de Procesos N°1653-e.23 ocr.-v.26 oct.-p.170-\$190

SECCION AVISOS VARIOS**ASOCIACION CIVIL****"COMPROMISO DE CRECER"****Convocatoria a Asamblea General ordinaria****Fernández - Santiago del Estero**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "COMPROMISO DE CRECER". Convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en calle 25 de Mayo prolongación Norte, B° Cooperativas, de la Ciudad de Fernández, Dpto. Robes, el día Martes 10 de Noviembre de 2020, a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.Designación de dos Asociados para firmar el acta conjuntamente con la Presidente y Secretaria
- 2.Consideración de la Memoria anual, Estados contables e informe de Revisor de Cuentas

PAOLA VERONICA ARANDA -

Presidente

ROMINA VIVIANA ROJAS - Secretaria N°1621- e.22 oct. - v.26 oct. - p.100 - \$150

**ASOCIACIÓN MUTUAL
SOLIDARIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual Solidaria. Convoca Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 30 de noviembre del 2020, a las 11 hs en sede Avenida Roca N 1102 (sud) de la ciudad Capital El siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos (2) Asociados para refrendar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de los motivos por lo

que se convoca fuera de término.-

3) Consideración de la memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Proyecto de Distribución de Excedentes , y demás cuadros Contables Anexos en informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Social cerrado (desde el 01/01/2019 al 31/12/19).-

4) Consideración de los incrementos de cuotas Sociales.-

5) Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, titulares y Suplentes por terminación de Mandato. SANTIAGO EL ESTERO, 23 DE OCTUBRE DE 2020

LUIS ERNESTO ZANONI-Presidente
RAUL SORIA- Secretario
N°1551 e.23- v.27 oct p.150-\$210

SECCION AVISOS DE HOY**EDICTO CITACION**

JUZGADO DE FAMILIA DE I NOMINACION a cargo del DR. SEBASTIAN BILLAUD en auto "EXPTE. 668283 ZOTELO MAMERTA S/AUDIENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO DE SANTILLAN MARCELO SILVANO". CITA y EMPLAZA al Sr. MARCELO SILVANO SANTILLAN para que comparezcan al presente Juicio a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. ARMINDA VALDEZ. Secretaria. -
Secretaría, 03 de Diciembre de 2019
Dra. ARMINDA E. VALDEZ -
Secretaría 1°
1661-e.26 oct.-v.26 oct.-p.50 \$75

EDICTO SUCESION

COLEGIO DE JUECES 2 SECRETARIA DE PROCESO: en autos caratulados "MARCOS, DANTE RAUL S / SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 683.990. Cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. DANTE RAUL MARCOS, DNI 7.194.413, para que en el término de treinta días posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. -
Secretaría, 15 de Octubre de 2020
Dra. MARIA ISABEL TORRES DE SANTUCHO - Secretaria
N°1655 - e.26 oct. - v.26 oct. - p.75 - \$90

EDICTO SUCESION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PRIMERA NOMINACION "Expediente N°685902 MIRANDA CARLOS UMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a herederos del causante para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. -
Santiago del Estero, 21 de Octubre de 2020
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA -
Secretaria
N°1656 - e.26 oct. - v.26 oct. - p.75 - \$90

EDICTO SUCESION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 1°
NOMINACION EN AUTOS **"LISSI
CARLOS ROBERTO, S/SUCESION.**

Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese los edictos respectivos en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación durante UN DIA. 15/10/2020 FDO: DR. ALEJANDRO SCARANO, JUEZ DRA. MARIELA LUDUEÑA, SECRETARIA

ANA GABRIELA COROLEU- Oficial Mayor A/C Secretaria

N°1657 - e.26 oct. - v. 26 oct. - p.100 - \$120

EDICTO PRESCRIPCION

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA, en Autos caratulados: **Expte. N°134.098 - ZALASAR IRENA DEL JESUS C/CASTILLO DE LUND NICOLASA DEL CARMEN Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**, se ha dictado el siguiente decreto: La Banda, 07 de Septiembre de 2020... Por formalizada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA en contra de CASTILLO DE LUND, NICOLASA DEL CARMEN, LUND DE TORRES LINA ANGELICA Y/OTROS sobre un inmueble identificado como Fracción de terreno denominado LOTE N°6 de la manzana "28 Sección 1"- "Chaguar Punco", ubicado en calle Pedro Pablo Fabrini S/N°, en la Ciudad de Forres, y se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: con rumbo NORESTE: Punto A-B=30,00 mts. Linda con Lote 7 de Mario Rojas; con rumbo SUDESTE: Punto B-C=10,00 mts., linda con calle Pública (Pedro Pablo Fabrini); con rumbo SUDOESTE. Punto C-D=30,00 mts. Linda con Lote 5 de Iglesia Evangélica; con rumbo NOROESTE: Punto D-A=10,00 mts.

Linda con Lote 8 suc. De Aage Lund, con una superficie total de 300 m2 conforme plano de levantamiento territorial para prescripción, la que se admite en cuanto por derecho procediere y se tramitara por las vías del proceso ORDINARIO (art. 334, 335, 341 y s.s del CPCC). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente las pruebas ofrecidas y resérvese su proveído para la etapa procesal oportuna. Notifíquese personalmente o por cedula. Habiendo realizado todas las diligencia tendiente a determinar en domicilio real de la demandada, sin que se haya podido determinar el mismo. Cítese al demandado y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos, en el término de QUINCE DIAS, mediante EDICTOS que se publicarán durante DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente en el Juicio. Atento a lo que surge del Art. 1905 último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, ordénese la ANOTACION DE LA LITIS debiéndose oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble. Hágase saber a la parte que mediante Acordada dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de fecha 20/09/2018, las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco del programa de Generalización de Oralidad en los procesos de conocimiento. Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. Notifíquese personalmente o por cedula. Fdo. Dra. Roxana del Valle, Juez Ante Mí. Dra. Lorena Salvatierra, Secretaria. - La Banda, 15 de Octubre de 2020 Dra. LORENA SALVATIERRA - Secretaria N°1658 - e.26 oct. - v.27 oct. - p.340 - \$375

**ASOCIACION CIVIL COLEGIO
EVANGELICO "SANTIAGO
CANCLINI"**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Santiago del Estero

La Asociación Civil Colegio Santiago Canclini. Convoca a los Asociados a la

Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Noviembre de 2020 a las 20 horas con 30 minutos de tolerancia, en Avenida Belgrano (S) 221 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.
- 2- Baja de Socios por inactividad.
- 3- Aprobación de solicitud de nuevos Socios.
- 4- Cambio de domicilio de la Sede.
- 5- Aprobación de Memoria Anual, Inventario y Balance.
- 6- Renovación de Autoridades.
- 7- Fecha de presentación de las listas a participar.

Santiago del Estero, 19 de Octubre de 2020

VIVIANA RAFAEL DE ZAIED -
Presidente

RUBI KASSIS - Secretaria

N°1659 - e.26 oct. - v.27 oct. - p. 100 - \$120

"OPUS DIO S.R.L"**CONTRATO SOCIAL**

En la Ciudad de Santiago del Estero, República Argentina, a los (22) Veintidós días del mes de Setiembre de Dos Mil Diecinueve se reúnen los señores: GUZMAN, NATALIA DEL VALLE, Argentina, D.N.I. N° 23.410.907, nacida el 12-11-1973, estado civil soltera, de profesión Abogada, con domicilio en Km. 1.122, Ruta Nacional N° 9, Calle Los Lapachos S/N°, de la Localidad de El Zanjón, Provincia de Santiago del Estero, y el Sr. ROSALES, MARIO ADALBERTO, Argentino, D.N.I. N° 14.118.852, nacido el 23-11-1961, estado civil divorciado, de profesión Médico, con domicilio legal en Manzana C, Lote 5, S/N°, Barrio Los Alamos, de esta Ciudad; con la finalidad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio y asiento en esta ciudad de Santiago del Estero, que se regirá con sujeción al presente contrato:

ARTICULO PRIMERO :
DENOMINACION. La sociedad girará

bajo la denominación de OPUS DIO S.R.L., siendo su domicilio legal en Km. 1.122, Ruta Nacional N° 9, Calle Los Lapachos S/N°, de la Localidad de El Zanjón, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias, representaciones y/o delegaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION. La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo disolución por unanimidad de los socios.

ARTICULO TERCERO: OBJETO. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros: El Servicio de Bienestar y Salud Integral para Adultos Mayores, Alimentación Saludable, Asesoramiento y Gestión Legal y Administrativa.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL. El capital se fija en la suma de (\$ 80.000) Pesos Ochenta Mil, representados por (800) Ochocientas Cuotas Sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) Valor Nominal cada una, que pertenecen a los socios de la siguiente forma:

La Srta. GUZMAN, NATALIA DEL VALLE, con (400) Cuatrocientas Cuotas Sociales o sea la suma de Pesos (\$ 40.000) Cuarenta Mil y el Sr. ROSALES, MARIO ADALBERTO, con (400) Cuatrocientas Cuotas Sociales o sea la suma de Pesos (\$ 40.000) Cuarenta Mil. Los socios integran en este acto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social en dinero en efectivo, y el saldo deberán integrarlo en el término de dos años a contar de la firma del presente contrato.- El capital social podrá ser aumentado mediante la asamblea de socios, ya sea con nuevos aportes de los socios, o con el ingreso de terceros a la sociedad, pero para tales actos se requerirá el voto unánime de los socios; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.

ARTICULO QUINTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y

administración de la sociedad estará a cargo de la Srta. GUZMAN, NATALIA DEL VALLE, quien queda investida en el carácter de Gerente y durará en su cargo por el plazo de duración de la Sociedad. Tendrá el uso de la firma social, la que se expresará con la firma particular puesta a continuación de la denominación de la sociedad. Dicha firma será empleada en todos los actos y contratos sociales, tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, con prohibición expresa de hacerlo en prestaciones a título gratuito, en garantías o fianzas a terceros o en operaciones extrañas al giro social.- La sociedad podrá nombrar a un socio o a un tercero para que ejerza el cargo de gerente suplente, para el caso de enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa que impida al socio gerente el desempeño de su cargo.- El mismo cumplirá las funciones de aquél hasta el cese de las causas que motivaron su alejamiento, o como máximo seis meses a contar de la fecha de su asunción, plazo durante el cual, en su caso, los socios deberán nombrar nuevo gerente. La Srta. GUZMAN, NATALIA DEL VALLE con D.N.I. N° 23.410.907 en carácter de Socio Gerente de la firma OPUS DIO S.R.L., manifiesta con carácter de Declaración Jurada que, en garantía del cumplimiento de sus funciones en el cargo de Gerente de la mencionada firma, realiza un depósito de (\$ 50.000,00) Pesos: Cincuenta Mil, en la Caja de la sociedad. Se deja constancia, con carácter de Declaración Jurada que la Srta. GUZMAN, NATALIA DEL VALLE, no se encuentra comprendida en la nómina de personas políticamente expuestas.

ARTICULO SEXTO: Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, acciones, etc., venderlos, gravarlos y permutarlos, contratar o rescindir locaciones de bienes, obras o servicios, ajustando precios, sueldos y demás

condiciones, abrir cuentas y operar en bancos oficiales, mixtos o privados, firmar documentos, cheques, letras o pagarés, ya sea como libradora, endosante, o aceptante, otorgar, renovar o revocar poderes generales o especiales.- Las facultades precedentemente citadas son simplemente enunciativas, pudiendo la sociedad en general celebrar todos los actos y contratos que directamente sean de su conveniencia y se vinculen a los propósitos sociales.

ARTICULO SEPTIMO: BALANCES - UTILIDADES. El día Treinta de Setiembre de cada año, se confeccionará un balance general, con el respectivo inventario, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. - Las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance general anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5%) para la formación de fondos de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social. b) El importe que se establezca para honorarios del gerente. C) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado, mediante asamblea; tomando esta decisión por unanimidad. - Las pérdidas si las hubiere, se imputarán a las reservas y en caso de no existir reservas, se mantendrán en una cuenta especial del Patrimonio Neto, para ser canceladas con futuros beneficios. No podrán distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.

ARTICULO OCTAVO: MAYORIAS. Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa del gerente o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente en especial, para los casos contemplados en el art. 160 de la Ley N° 19.550. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas en donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos.

Los socios serán notificados de esta asamblea en el domicilio expresado en el instrumento de constitución. Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción del gerente, modificación del contrato social y demás decisiones sociales serán tomadas por unanimidad.

ARTICULO NOVENO : C E S I O N - D E R E C H O D E P R E F E R E N C I A . Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios. - Los socios y/o la sociedad tiene el derecho de preferencia con respecto a terceros. - En caso de que uno o más socios decidan ceder sus cuotas sociales, deberán comunicarlo por escrito a la gerencia, quien deberá informar a los restantes socios, a los efectos que ejerzan su derecho de preferencia, dentro de los treinta días de recibida dicha comunicación. El valor de las cuotas se calculará en base a un Balance General que se practicará a la fecha de desvinculación del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta (30) días de acaecida la desvinculación formal del socio. El importe resultante le será abonado de la siguiente manera: el treinta por ciento (30%) al contado y el resto en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar desde la fecha del primer pago, las que devengarán interés sobre saldos igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones mensuales de créditos. - En caso que el socio o la sociedad no ejerzan su derecho de preferencia, el socio cedente puede transferir libremente sus cuotas a terceros.

ARTICULO DECIMO: CONTROL. La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto por la Ley de Sociedades, el Código de Comercio y demás reglamentaciones legales vigentes. La sociedad contará con un libro de Actas, en donde se harán constar todas las resoluciones adoptadas en asamblea.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Si se resolviere la disolución de la sociedad y

su liquidación, por cualquier causa que ello fuere, estará a cargo del gerente la realización del Activo y cancelación del Pasivo, distribuyéndose el remanente, si lo hubiere, entre los socios, de acuerdo a su aporte de capital. En este caso, el gerente social queda investido en la calidad de liquidador.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte oponente, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. - El procedimiento para este tipo de arbitraje, será el establecido para el juicio arbitral del Código de Procedimiento Civil de Santiago del Estero.

ARTICULO DECIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS. Cualquier cuestión no prevista por este contrato será resuelta por la aplicación de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y subsidiariamente por las normas del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los socios facultan al C.P. Héctor Oscar Hauteberque M.P. N° 785 para que realice todos los actos, trámites y gestiones relacionados con la inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio. A tal fin queda facultado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedente, inclusive la denominación, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados necesarios, así como desglosar y retirar constancias obrantes en los respectivos expedientes y presentar escritos hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social ejerciendo en su caso el recurso que a los efectos autoriza el artículo N° 169 de la Ley N° 19.550.

Bajo las catorce cláusulas precedentes dejan así formalizado el Contrato Social de OPUS DIO S.R.L., firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero a la fecha indicada UT-SUPRA.
NATALIA DEL VALLE GUZMAN - Gerente
HECTOR OSCAR HUATEBERQUE - Contador Público
N°1660 - e.26 oct. - v.26 oct. - p.1640 - \$2.240

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS
PUBLICOS AGUA Y MEDIO
AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA N° 84/2020
EX-2020-00202335-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra: "REFACCION DE SALAS, SUBMURACION, REVOQUES, PISOS, CIELORRASOS, SANITARIOS Y ELECTRICIDAD JARDIN DE INFANTES N° 145 - NUESTRA SRA. DE LORETO"

UBICACION: LOC. VILLA SAN MARTIN - DPTO. LORETO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO"

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1668-E-GDESDE-GSDE de fecha 16/10/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.989.878,91 (Pesos Siete millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho con noventa y un centavos).

FECHA DE APERTURA: 12 de Noviembre de 2020 - Horas 9:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano(s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 08:30 hs. (Horas: Ocho y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 7.990,00
(Pesos Siete mil novecientos noventa c/00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 90 (noventa) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.- Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director de Arquitectura
e.26 oct. - v.27 oct.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

**SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS**

**PUBLICOS AGUA Y MEDIO
AMBIENTE**

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA N°85/2020
EX-2020-00136058-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION DE ESCUELA DE DOS AULAS (DIRECCION, COMEDOR, SANITARIOS Y PATIO DE FORMACION) ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL ESC N° 989"
UBICACION: LA FORTUNA - DPTO. PELLEGRINI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1596-E-GDESDE-GSDE de fecha 05/10/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.856.364,45 (Pesos diez millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos)

FECHA DE APERTURA: 12 de Noviembre de 2020 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres

de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$11.000,00 (once mil Pesos /00 centavos.)

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.- Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director de Arquitectura
e.26 oct. - v.27 oct.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

**SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS**

**PUBLICOS AGUA Y MEDIO
AMBIENTE**

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA N° 86/2020
EX-2020-00153315-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra: "DEMOLICION DE TANQUE DE H° A°, ELECTRICIDAD, AMPLIACION Y REFACCIONES GENERALES EN COLEGIO SECUNDARIO N° 8 ANTONINO TABOADA"

UBICACION: CLODOMIRA DPTO.: BANDA.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1653-E-GDESDE-GSDE de fecha 16/10/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.591.839,06 (Pesos treinta y un millones quinientos noventa y un mil ochocientos treinta y nueve con seis centavos)

FECHA DE APERTURA: 12 de Noviembre de 2020 - Horas 11:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$31.700,00 (Pesos treinta y un mil setecientos c/00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 210 (doscientos diez) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda.

Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director de Arquitectura

e.26 oct. - v.27 oct.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

**SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS**

**PUBLICOS AGUA Y MEDIO
AMBIENTE**

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA N° 87/2020
EX-2020-00068554-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra: "REFACCION GENERAL, CONSTRUCCION DE PATO TECHADO - ESCUELA N°1006"

UBICACION: AHI VEREMOS - DPTO. PELLEGRINI- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1510-E-GDESDE-GSDE de fecha 18/09/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.150.684,94 (Pesos once millones ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro centavos)

FECHA DE APERTURA: 10 de Noviembre de 2020 Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia- Belgrano (s) N°222- B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$11.500,00 (once mil quinientos pesos/00 centavos.)

PLAZO DE ENTREGA: 180 (ciento ochenta) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. GABRIEL LECUONA- Director General Dirección de Arquitectura de la Provincia e.26 oct. - v.27 oct.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS
PUBLICOS AGUA Y MEDIO
AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA N° 88/2020
EX-2020-00170514-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra "CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS ALJIBE Y ACERCA PERIMETRAL- JARDIN N°773 ANEXO ESCUELA N°1203"

UBICACION: LA MANGA DPTO. PELLEGRINI.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1678-E-GDESDE-GSDE de fecha 19/10/2020,

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.674.957,59 (Pesos cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con

cincuenta y nueve centavos)

FECHA DE APERTURA: 10 de Noviembre de 2020 - Horas 11:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia- Belgrano (s) N°222- B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$6.000,00 (Pesos seis mil c/00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero GABRIEL LECUONA- Director General Dirección de Arquitectura e.26 oct- v.27 oct

**SUPERIOR GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO. -**

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
AGUAY MEDIO AMBIENTE. -
DIRECCION DE OBRAS
SANITARIAS (DIOSSE) DE
SANTIAGO DEL ESTERO. -
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 09/2.020.-**

**(Autorizado mediante Decreto Digital
DECTO-2020-1655-GDESDE-GSDE
de fecha 16 de Octubre de 2.020). -**

OBJETO: "ADQUISICION DE
MATERIALES PARA LA
CONSERVACION DE REDES DE

AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO ELECTRICO, ADQUISICION DE TABLEROS Y REPARACION DE UNA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA PARA LOS SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES DONDE LA DI.O.S.S.E PRESTA SERVICIOS". -

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: 05 de Noviembre de 2.020, a las 09,00 horas, o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora. -

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO - Av. Belgrano (S) N° 1.820 - Ciudad Capital - Santiago del Estero. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.885.922,13 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintidós con Trece Centavos).

DEPOSITO DE GARANTIA: 1 % (UNO POR CIENTO) del Presupuesto Oficial. -

PRECIO DEL PLIEGO: \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL). -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero - Avenida Belgrano (S) N° 1.820 - Santiago del Estero - Desde el 28 de OCTUBRE hasta el día 02 de NOVIEMBRE de 2.020.-

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO, 23 DE OCTUBRE de 2020.- Lic. JORGE BRAO - Director de la Diosse e.26 oct. - v.27 oct.